

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

11 CIEMPOZUELOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 28 de octubre de 2010, aprobatorio de la ordenanza que regula el procedimiento para el pago telemático de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Ciempozuelos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO TELEMÁTICO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento general para el pago telemático de los siguientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público:

1. CONTRIBUCIONES ESPECIALES
2. IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
4. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
5. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
6. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
7. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
8. TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Así como cualquier otro que pudiera ponerse en funcionamiento el cual podrá ser susceptible de cobro a través de la pasarela de pagos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público referidos en el artículo anterior podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros autorizados, según el procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 3. Requisitos para realizar el pago telemático

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar el pago telemático:

1. Disponer de un Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme a los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, expedido por alguna de las Autoridades de

Certificación Electrónica aceptadas por los sistemas del Ayuntamiento de Ciempozuelos y, que se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Ciempozuelos: (www.sedeciempozuelos.es).

3. Utilizar un sistema informático que cumpla las condiciones técnicas que serán publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Ciempozuelos: (www.sedeciempozuelos.es).

4. Utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático y por alguna Entidad Financiera de entre las adheridas al mismo, conforme al artículo 5. En particular, podrán realizarse los pagos mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una Entidad Financiera adherida o mediante una tarjeta de crédito o de débito emitida por una Entidad Financiera adherida.

Artículo 4. Legitimación para realizar el pago por medios telemáticos en representación de terceras personas.

4.1 Las personas que deseen realizar en nombre de terceros pagos a través del sistema de pago telemático descrito en la presente Ordenanza deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 3, con los siguientes requisitos:

1. Disponer de autorización explícita de las personas físicas o jurídicas a las que represente.
2. Disponer de un Certificado adecuado para la realización de pagos telemáticos en nombre de terceros.

4.2 El Ayuntamiento de Ciempozuelos comprobará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 4.1 anterior.

4.3 Quien ordene un pago en nombre de un tercero sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 estará sujeto a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

Artículo 5. Adhesión de Entidades Financieras al sistema de pago telemático.

Las Entidades Financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que estén interesadas en adherirse al sistema de pago telemático, deberán solicitarlo ante Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

Por Notificación se comunicará a la Entidad Financiera la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración con el sistema de pago telemático.

CAPÍTULO II

Procedimiento de pago telemático

Artículo 6. Procedimiento de Pago Telemático.

Quien vaya a realizar el pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público por medio del servicio de pago telemático accederá al portal del Ayuntamiento de Ciempozuelos a través de la dirección electrónica (www.sedeciempozuelos.es), donde dispondrá de los formularios/las aplicaciones informáticas necesarios para determinar el importe a pagar.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos comprobará la información proporcionada y comunicará al usuario los errores que pudieran existir.

Una vez determinado el importe a pagar, el usuario firmará con el certificado digital referido en el apartado 2 del artículo 3, la orden de pago necesaria para tramitar el pago por el medio de pago elegido.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos comprobará la validez de la firma digital, custodiando durante cuatro años la información relativa al no repudio de la orden de pago.

La información relativa al pago, una vez validada la firma digital, se enviará a la Entidad Financiera adherida al sistema de pago telemático elegida por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del código de autenticación del mensaje (MAC).

Artículo 7. Ejecución de la Orden de Pago.

7.1 La Entidad Financiera realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

1. Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en dicha cuenta.
2. Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera comprobará las condiciones de validez de la misma, así como la titularidad o autorización del ordenante del pago para realizar dicho pago.

7.2 Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas en el artículo 7.1 anterior, la Entidad Financiera:

1. Devolverá un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo.
2. Efectuará el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante del pago y realizará el abono en la cuenta restringida de recaudación de tributos del Ayuntamiento generándose un Número de Referencia Completo (NRC), con arreglo a las normas técnicas recogidas en el Anexo.

Artículo 8. Número de Referencia Completo (NRC).

8.1 El Número de Referencia Completo (NRC) es un código generado, conforme al Anexo de la Ordenanza, por la Entidad Financiera mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la orden de pago al pago de ella derivado.

8.2 La generación del NRC por la Entidad Financiera Colaboradora implicará:

- a) Que la Entidad Financiera Colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación.
- b) Que el recibo en el que figura responde a un ingreso realizado en la Entidad Financiera Colaboradora que lo expide.
- c) Que dicho recibo corresponde a la liquidación incorporada en el justificante de pago y no a otra.
- d) Que a partir del momento de generación del NRC queda la Entidad Financiera obligada frente a el Ayuntamiento de Ciempozuelos por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el obligado al pago liberado de su obligación frente a el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
- e) Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera, debiendo presentar el ordenante del pago, en su caso, ante el Ayuntamiento de Ciempozuelos, la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Artículo 9. Confirmación del cobro.

La Entidad Financiera adherida comunicará al Ayuntamiento de Ciempozuelos la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, el Ayuntamiento de Ciempozuelos generará el justificante de pago.

Artículo 10. Justificante de pago.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos presentará al ordenante del pago un justificante de pago electrónico, una vez que la Entidad Financiera devuelva el NRC que justifica el pago y el Ayuntamiento de Ciempozuelos valide la coherencia de la transacción con el NRC.

El justificante de pago podrá imprimirse.

El justificante de pago emitido conforme a lo establecido en este artículo, surtirá los efectos liberatorios para con el Ayuntamiento de Ciempozuelos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Conservación de documentos.

El obligado al pago deberá conservar durante un plazo de cuatro años la documentación presentada telemáticamente, así como el justificante de pago, a efectos de su comprobación por el Ayuntamiento de Ciempozuelos si lo estima oportuno.

Artículo 12. Conservación de soportes informáticos.

La Entidad Financiera que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

Artículo 13. Pago en plazo.

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

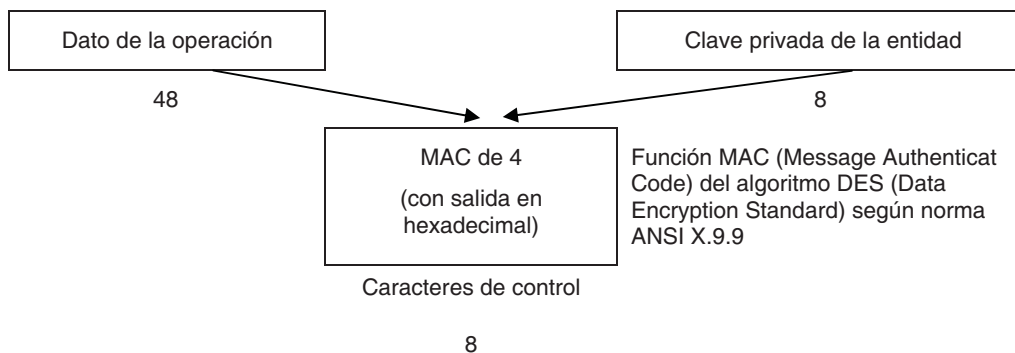
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

Normas técnicas para la generación del NRC.

Número de referencia (asignado por el Organismo y el último carácter de control calculado por el Banco)	00SSSSSSSSSSDC	(14)	Número de referencia, siendo: SSSSSSSSSS-Identificación individual de cada documento de pago D-Carácter de control C-Carácter de control complementario calculado por la Entidad
NIF del deudor	XXXXXXXXXX	(9)	
Importe ingresado	ONNNNNNNNNNN	(13)	En céntimos de Euro
Fecha de ingreso	AAAAMMDD	(8)	
Código de Banco de España	XXXX	(4)	Código de la Entidad en la que se realiza el ingreso
	Longitud total	48	DATO DE LA OPERACIÓN



El Número de Referencia Completo (NRC) será:

Caracteres de control	Número de referencia Caracteres de control
14	8

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ciempozuelos, a 12 de enero de 2011.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/1.823/11)